ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL**
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
	PRESUPUESTO OFICIAL
	El valor estimado es la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ADECUACIONES MENORES DE HOSPITAL VITO FASAEL Y CENTRO DE SALUD DE SALUD DE VALLECITO.	
ENTIDAD EJECUTORA	**HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**
De conformidad con el Manual de contratación de la ESE	

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo 011 de Febrero 29 de 1996 se transformó el **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**. en Empresa Social del Estado cuyo objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

El Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio de Valle de San Juan Tolima, brinda sus servicios a la totalidad de la población urbana y rural del municipio, sin embargo y pese a las inversiones que se han venido desarrollando, aún se tienen serias limitaciones para la prestación de los servicio de salud con calidad, especialmente en el área urbana donde la atención a los pacientes es muy limitada haciendo la prestación del servicio deficiente y con baja calidad, igualmente la obsolescencia de la infraestructura hace que la calidad del servicio sea regular.

Así pues, con la presentación de estos proyectos se pretende mejorar la calidad del servicio a partir del mejoramiento y adecuación de la infraestructura física que permita brindar un servicio satisfactorio y en tiempo a la comunidad que requiere del servicio de salud. El 90 % de la infraestructura del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza presenta un alto grado de obsolescencia e infuncionalidad.
La atención médica es un derecho fundamental y esencial para el bienestar de todas las personas. En las áreas rurales y remotas, los puestos de salud son a menudo la única fuente de atención médica accesible para las comunidades locales.

Los Hospitales desempeñan un papel crucial en la prestación de servicios de atención médica básica, incluyendo el manejo de problemas de salud comunes y la provisión de servicios preventivos como vacunaciones, Consulta de promoción y mantenimiento de la salud, Consulta de odontología, consulta externa, servicio farmacéutico, etc.

Sin embargo, la eficacia de estos Hospitales está intrínsecamente ligada a la calidad de su infraestructura física. Una infraestructura física deficiente puede limitar la capacidad del Hospital para proporcionar servicios de atención médica de alta calidad.

Esto puede resultar en una atención médica insuficiente o inadecuada para los residentes locales, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en la salud y el bienestar de la comunidad.

Por lo tanto, es de vital importancia que se realicen mejoras en la infraestructura física de los Hospitales al mejorar la infraestructura física, se mejorará la funcionalidad y la eficiencia de los servicios de atención médica que se prestan. Esto, a su vez, puede conducir a una mejor salud y bienestar para los miembros de la comunidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ADECUACIONES MENORES DE HOSPITAL VITO FASAEL Y CENTRO DE SALUD DE SALUD DE VALLECITO
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en un (1) Pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00), M/CTE IVA INCLUIDO** según cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa entrega de la ejecución de las actividades y Soporte de Afiliación y planilla de pago de la seguridad social
PLAZO DE EJECUCION	37 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por la Profesional Universitaria del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E,S,E
PERFECCIONAMIENTO	Con arreglo a lo previsto en el Manual de contratación de la ESE, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el Certificado de responsabilidad presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la

	Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades Realizar 1. Asesorar a la E.S.E en la elaboración de los proyectos a ejecutar por la E.S.E y su respectiva presentación ante la secretaria de salud departamental, bajo los lineamientos de la resolución 1653 de 2023 y la resolución 2053 para presentación de proyectos de adecuaciones menores en infraestructura física y cumplimiento de reglas para obtención de viabilidad de los proyecto 2) Sera requisito Obligatorio que el Contratista presente el formulario de Afiliación o certificado de afiliación a ARL-Pensión, Salud, y su respectiva planilla de pago. 3) Formulación de las MGA de cada Proyecto a Presentar ante la Secretaria de Salud del Tolima y Ministerio de la protección Social, 4. Realizar el documento técnico que soporte dicha Ficha de MGA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E,S,E – Acuerdo 03 de agosto 04 de 2022- en su artículo 36 manifiesta las Causales de contratación directa. “Son causales de contratación directa las siguientes” Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente a Trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. (Mínima cuantía).

En este caso es un contrato por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** y según el artículo el valor contratado no supera los 350 salarios mínimos legales vigentes, son causales de contratación directa, habida consideración del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación. El mismo artículo 36 en su ítem 2, establece que puede ser utilizada la contratación directa en los contratos de prestación de servicios profesionales, y de apoyo a la gestión. Conceptos que se cumplen a cabalidad en este estudio de necesidad.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. consideró técnicamente viable este proyecto, ya que con la realización de estos procesos se lograra dar cumplimiento al objeto contractual .

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las diferentes obligaciones que se van a desarrollar y las capacidades que debe tener el contratista, se realizará un Contrato por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** Atendiendo a la necesidad que existe como soporte para el desarrollo de las actividades

contratadas y con la propuesta previa respecto de cada uno de los ítems que competen del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS a celebrar.

FACTORES DE SELECCIÓN

- El objeto que se requiere contratar corresponde al de prestación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente que rige a la ESE y al manual de contratación expedido por el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E,S,E

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. de acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. “Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”.

YENNIFER CERQUERA LUGO
Profesional Universitario Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E

Reviso
LOREN KARIME RUGELES MENDOZA
Asesora Jurídica